

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Auto interlocutorio No. 013
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad – 76001310301020200021500

Ha correspondido conocer la presente demanda VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, propuesta por JENNIFER VALENCIA en nombre propio y en representación de sus menores hijos JACKSON ANDRES SALAZAR VALENCIA – JUAN CAMILO SALAZAR VALENCIA y SOCORRO RAMOS CALVO (Abuela del fallecido), contra SALUD TOTAL EPS, VIRREY SOLIS IPS S.A, CLINICA NUESTRA y el medico GUSTAVO CERON PIAMBA, y de su estudio preliminar se observa lo siguiente:

En los poderes otorgados no se da estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, que dice: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*, lo cual deberá acreditar con el documento respectivo.

Debe acreditar el parentesco con el documento respectivo de la señora SOCORRO RAMOS CALVO (Abuela del fallecido) con la señora JENNIFER VALENCIA madre del menor fallecido.

La demanda se dirige contra la CLINICA NUESTRA y según el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, esta es de propiedad de la SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S., por lo tanto, tanto debe aclarar, poder hechos y pretensiones.

Con la demanda no se allegó el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 que dispone: al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

J.V.

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo sino lo hiciere.

NOTIFÍQUESE

